

# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.873)

### Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 07/05 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por la cual se aprueba el proyecto de recuperación del Balneario "Los Ángeles" ubicado en el Sudoeste de la ciudad, Sección Catastral 5ª, polígono conformado por la Av. Ovidio Lagos, Línea Municipal Norte de Camino Piamonte, deslinde parcelario entre la fracción empadronada catastralmente en la Sección 5ª, S/M, Gráfico 129-S/D1 y las empadronadas como S/M, Gráficos 123, 124-S/D 1 y 127-S/D 83, Autopista a Buenos Aires "Tte. Gral. Aramburu" y el actual cauce del Arroyo "Saladillo"; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Los Decretos N° 24.775/04 y N° 24.769/04 del Concejo Municipal de Rosario en los que se encomienda al Departamento Ejecutivo diseñar un Plan de recuperación del sector de la costa del Arroyo Saladillo denominado "Balneario los Ángeles" que se extiende entre la Avenida Ovidio Lagos y la Autopista General Aramburu.

Que, la Ordenanza N° 7.336/02 "Normas complementarias para la regulación del uso del suelo, en correspondencia con la planicie de inundación del Arroyo Saladillo" crea un sector adyacente al Arroyo Saladillo que se extiende 150 mts. sobre la margen izquierda de dicho cauce de agua, contados a partir del eje del mismo con destino a calles de inspección, control y mantenimiento y espacios verdes, en coincidencia con la zona de libre escurrimiento del flujo.

Que, los sectores aledaños a esa zona de libre escurrimiento, en el tramo comprendido entre la Avenida Ovidio Lagos y la Autopista General Aramburu han sido catalogados como Zona de Impactos mayores por la mencionada Ordenanza, imponiendo a los mismos severas medidas de protección que la norma establece en su Artículo 7°.

Que, según el relevamiento efectuado por el Museo de la Ciudad, El Balneario "Los Angeles" ubicado en el ángulo Sur-Oeste del sector descripto, fue un emprendimiento privado del Sr. Pablo Borrás, y su existencia se remonta a los primeros

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

20 años del Siglo XX con gran apogeo en los años '40 y 50'. Que el mismo contaba con piletas de grandes dimensiones para nadadores y niños, vestuarios, bar, restaurantes y baños, donde la frondosa y añosa arbolada y la orografía del Arroyo Saladillo se unían a lo construido para conformar un bello lugar de recreo.

Que, en la actualidad las instalaciones del sector correspondientes al viejo balneario (inmueble-edificación, galpones, estructura de hormigón y la casa-y piletas de natación) se encuentran en estado de abandono y deterioro y que, asimismo, en el Sector descripto se encuentra localizada una Capilla adyacente a la Traza de Camino Piamonte de Valor Patrimonial.

Que, en la década del 90 se procedió a la materialización de la canalización del Arroyo Saladillo en el tramo de Avenida Ovidio Lagos al Oeste y la Autopista a Buenos Aires Teniente General Aramburu al Este.

Que, es de interés recuperar para la Ciudad el Sector del "Balneario los Ángeles" y los terrenos aledaños ubicados en la Sección Catastral 5ª - triángulo conformado por Avenida Ovidio Lagos, Camino Piamonte y el cauce del Arroyo Saladillo en virtud del Valor Histórico que representa para nuestra Ciudad.

Que, el Proyecto en cuestión propiciará la prolongación del Camino Piamonte entre Calle 532 al Este y la Autopista a Buenos Aires Teniente General Aramburu al Oeste con el mismo ancho proveniente del Oeste y manteniendo su Línea Municipal Norte a fines de lograr una conectividad entre Avenida Ovidio Lagos y la Colectora Oeste de la mencionada Autopista.

Que, los vecinos del Distrito Sudoeste han manifestado en diferentes oportunidades la necesidad de contar con Espacios Públicos para la Recreación y el Esparcimiento.

Que, el Municipio ha encarado, a través de la Dirección General de Topografía y Catastro el relevamiento planialtimétrico de los terrenos afectados tendiente a obtener una base territorial georrefenciada que constituye el soporte más adecuado para el desarrollo ulterior del Proyecto.

Que, la recuperación de dicho balneario a la vez de permitir rescatar terrenos de valor Patrimonial y Paisajístico para esa zona de la Ciudad, propiciará la creación de un nuevo ámbito de integración social mediante Espacios Públicos para la recreación y el esparcimiento, posibilitando a los habitantes de Rosario contar con un nuevo Espacio Verde y acceder a las diferentes Actividades Recreativas que se brinden en el lugar.

Que, por otra parte se hace necesario propiciar la incorporación de la Capilla San Cayetano como patrimonio cultural.



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-**Apruébase el proyecto de recuperación del "Balneario los Ángeles" ubicado en el Sudoeste de la Ciudad, Sección Catastral 5 ª, polígono conformado por Avenida Ovidio Lagos, Línea Municipal Norte de Camino Piamonte, deslinde parcelario entre la fracción empadronada catastralmente en la Sección 5ª S/M Gráficos 129 S/D 1 y las empadronadas como S/M Gráficos 123, 124 S/D 1 y 127 S/D 83, Autopista a Buenos Aires Teniente General Aramburu y el actual cauce del Arroyo Saladillo.

- **Art. 2º.-** Declárase de interés Municipal la creación del "Área Recreativa Distrito Sudoeste "Balneario los Ángeles" la cual ocupará el área descripta en el Artículo 1° e integrada por los terrenos que ocupaba el antiguo balneario, más los terrenos linderos ubicados sobre el Arroyo y sus inmediaciones.
- **Art. 3°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del Distrito Rosario empadronados catastralmente en la Sección Catastral 5°, S/M, Gráfico 131, Gráfico 132 S/D 1, 2 y 3, Gráfico 133 S/D 1 y 2, Gráfico 134, Gráfico 135, Gráfico 136, Gráfico 137, Gráfico 138, Gráfico 139 S/D 1 y 2, Gráfico 140 y Gráfico 129 S/D 1.
- **Art. 4º.-** Solicítese asimismo al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la sanción de la Ley de Expropiación ratificatoria de la presente norma.-
- **Art. 5°.-**El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 3 del Expte. N° 19.622-D-05.

Se adjunta plano.

**Art. 6°.-**Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de junio de 2005.-

Exptes Nros. 142.443-I-2005 CM. y 19.622-D-2005 D.E.-